



LOBOS, Mayo 11 de 1983

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, DELEGADAS POR ORDENANZA GENERAL Nº 333, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modificanse los CAPITULOS I; CAPITULO IX, Punto 1.22.8; CAPITULO XIV, Punto 1.3; CAPITULO XVI; CAPITULO XIX, art. 20, 21 y 22, los que quedarán redactados de acuerdo a lo siguiente:

CAPITULO I

ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 1º.- A partir del 1º de Enero de 1983, los inmuebles ubicados en los radios afectados por esta Tasa, tributarán los importes anuales consignados por metros lineal de frente:

1.- ALUMBRADO

- | | |
|---|--------------|
| 1.1. <u>Primer Radio:</u> Calle 9 de Julio, desde Bs. Aires, hasta Avda. Alem..... | \$ 288.382.- |
| 1.2. <u>Segundo Radio:</u> Calles con instalación de alumbrado a gas de mercurio, unidades de 250 W. c/u..... | \$ 211.677.- |
| 1.3. <u>Tercer Radio:</u> Iluminación con artefactos de Gas de mercurio de 125 Watts. de potencia..... | \$ 100.226.- |
| 1.4. <u>Cuarto Radio:</u> Iluminación incandescente con lámparas de 200 Watts de potencia..... | \$ 57.272.- |
| 1.5. <u>Quinto Radio:</u> Iluminación incandescente con lámparas de 100 Watts de potencia..... | \$ 31.705.- |
| 1.6. <u>Sexto Radio - Zona Rural</u> | |
| 1.6.1. Antonio Carboni | \$ 81.817.- |
| 1.6.2. Salvador María..... | \$ 32.714.- |
| 1.6.3. Laguna de Lobos..... | \$ 230.129.- |

2.- BARRIDO

- | | |
|---|-------------|
| 2.1. Radio único de servicios, comprende todas las calles pavimentadas y adecuadas..... | \$ 73.621.- |
|---|-------------|

3.- RECOLECCION DE RESIDUOS

- | | |
|--|--|
| 3.1. Radio único de servicios, comprende las calles //// | |
|--|--|



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE Exp. N° 7067-24624

FOLIO 2 N° 2

///pavimentadas o no, donde se preste el servicio de recolección domiciliaria de residuos, estén ocupadas o no las propiedades..... \$ 29.638.-

4.- RIEGO

4.1 Radio Único de Servicios, comprende las calles recorridas con el servicio de riego, estén o no ocupadas las propiedades..... \$ 20.956.-

5.- REPARACION Y CONSERVACIONES

Comprende la conservación y reparación de las calles de tierra, pavimentadas ó adoquinadas, dentro de los Cuarteles 1º y 2º en toda su extensión

- 5.1.- Radio de Servicio Nro. 1 - Prestación intensiva.. \$ 36.097.-
5.2.- Radio de Servicio Nro. 2 - Prestación periódica.. \$ 29.021.-
5.3.- Radio de Servicio Nro. 3 - Sección quintas..... \$ 11.158.-

CAPITULO IX

1.22.8.- Por la venta de Pliegos de Bases y Condiciones se abonarán los porcentajes que a continuación se detallan:

- Hasta 3.000.000.000 - Alicuota 1 0/00 (uno por mil)
Sobre el exedente - Alicuota 0,5 0/00 (medio por mil)

CAPITULO XIV

1.3 Tracción a Motor

1.3.1. Motocicletas con o sin sidecar, motonetas y similares; de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente ordenanza.

CAPITULO XVI

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal

Artículo 17º Apartir del 1º de Enero de 1983

Por Héctarea y por Año.....\$ 71.703.-

CAPITULO XIX

TASA RETRIBUTIVA PARA SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 20.- Regirán a partir del 1º de Enero de 1983 los servicios y contribución de mejoras de agua corriente y de cloacas y de todo inmueble habilitado o habitable, comprendido dentro del radio y a partir de la fecha de ser librada la obra al servicio público, abonará///



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE Exp. N° 406-978/83

FOLIO N° 3

//// por año sobre la valuación fiscal 1982 de acuerdo a las siguientes alicuotas:

- a) Por el servicio de agua corriente.....17,68°/oo
 - b) Por el servicio de cloacas..... 8,80°/oo
 - c) Por la contribución de mejoras de agua corriente..... 17,68°/oo
 - d) Contribución de mejoras cloacales..... 8,80°/oo
- Cuando se aplique el servicio medido se abonará por cada metro cúbico.....\$ 3.934.-

Artículo 21.- Establécese una cuota mínima anual que será:

- a) Por el servicio de agua corriente.....\$ 1.771.006.-
- b) Por el servicio de cloacas.....\$ 1.328.256.-
- c) Por la contribución de mejoras de agua corriente..\$ 522.113.-
- d) Por la contribución de mejoras de cloacas.....\$ 885.503.-
- e) Por el servicio medido de agua corriente.....\$ 590.335.-

Artículo 22.- Los inmuebles que no tengan valores imponibles fijados abonarán anualmente:

- a) Por el servicio de agua corriente, sobre estimación de superficie cubierta por metro cuadrado..... \$ 23.614.-
- b) Por el servicio de cloacas, sobre estimación de superficie cubierta, por metro cuadrado..... \$ 11.805.-
- c) Por contribución de mejoras de agua corriente, por metro cuadrado..... \$ 4.711.-
- d) Por contribución de mejoras cloacales, por metro cuadrados..... \$ 2.356.-

En todos los casos establécese una cuota mínima, igual a la fijada en el artículo anterior.

ARTICULO 2.- Fijanse para las tasas que se detallan a continuación las fechas de vencimiento y las alicuotas que en cada caso corresponden sobre el total anual del tributo.

TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA.

Cuota N° 1 vencimiento	25/02/83	Alicuota	16%
Cuota N° 2 vencimiento	17/06/83	Alicuota	34%
Cuota N° 3 vencimiento	15/10/83	Alicuota	50%



CORRESPONDE Exp. N° 1067-2-1881
183

FOLIO
N° 4

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL.

Cuota N° a	vencimiento 18/02/83	Alícuota	10%
Cuota N° 2	vencimiento 15/04/83	Alícuota	13%
Cuota N° 3	vencimiento 15/07/83	Alícuota	18%
Cuota N° 4	vencimiento 14/10/83	Alícuota	59%

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Cuota N° 1	vencimiento 15/03/83	Alícuota	16%
Cuota N° 2	vencimiento 8/07/83	Alícuota	23%
Cuota N° 3	vencimiento 15/09/83	Alícuota	28%
Cuota N° 4	vencimiento 1/11/83	Alícuota	33%

ARTICULO 3.- La presente ordenanza tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1983.

ARTICULO 4.- Cúmplase, registrese, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 752

88-3-10078-10079

Categorías de acuerdo a cilindrada

Motocicletas con o sin sidecar y motonetas

Modelo Año	hasta 100 c.c.	101 a 150 c. c.	151 a 300 c. c.	301 a 500 c. c.	501 a 750 c. c.	Más de 750 c. c.	Bicicletas Moto- rizadas y Tri- ciclos
1.983	421.400.-	951.800.-	1.446.600.-	1.934.000.-	2.746.500.-	4.225.400.-	153.200.-
1.982	379.200.-	856.700.-	1.302.000.-	1.740.600.-	2.471.800.-	3.802.800.-	153.200.-
1.981	341.300.-	771.000.-	1.171.800.-	1.566.600.-	2.224.600.-	3.422.500.-	153.200.-
1.980	307.200.-	693.900.-	1.054.600.-	1.409.900.-	2.002.200.-	3.080.300.-	153.200.-
1.979	276.500.-	624.500.-	949.100.-	1.268.900.-	1.802.000.-	2.772.300.-	153.200.-
1.978	248.800.-	562.100.-	854.200.-	1.142.000.-	1.621.800.-	2.495.000.-	153.200.-
1.977	223.900.-	505.900.-	768.800.-	1.027.800.-	1.459.600.-	2.245.500.-	153.200.-
1.976	201.500.-	455.300.-	691.900.-	925.000.-	1.313.600.-	2.021.000.-	153.200.-
1.975	181.400.-	409.700.-	622.700.-	832.500.-	1.182.300.-	1.818.900.-	153.200.-
1.974	163.200.-	368.800.-	560.500.-	749.300.-	1.064.000.-	1.637.000.-	153.200.-
1.973 y anteriores	146.900.-	331.900.-	504.400.-	674.400.-	957.600.-	1.473.300.-	153.200.-

Universidad de Salta
GOBIERNO AUTÓNOMO
CATALEÑO

CORRESPONDE Exp. N° 4061-2/122
FOCO
M 5



Municipalidad de Lobos
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE Exp. N° 4067-27024/83

FOLIO
6

ANEXO 8

COBRABILIDAD DE TRIBUTOS

(En millones de pesos)

T A S A	EMISION 1.982		RECAUDACION 1.982	
	N° DE CONTRIB.	MONTO	N° DE CONTRIB.	MONTO
abrado, Limpieza y Con- sición de la Vfa Públi-	14.760.-	9.379.-	13.990.-	8.527.-
ervación, Reparación y rado de la Red Vial	2.470.-	2.260.-	2.245.-	2.059.-
por Servicios Sanitarios	5.366.-	6.234.-	5.120.-	6.047.-



Municipalidad de Lobos.
GOBIERNO EJECUTIVO

CORRESPONDE Exp. N.º Int-27624/83

7

Lobos, Julio 1º de 1983

Señor Ministro de Gobierno
Dr. FRANCISCO DE DURAZONA VEDIA
S/D

Ud., a efectos de elevar para su consideración ORDENANZA IMPOSITIVA
EJERCICIO 1983.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a

Saludamos al Señor Ministro con
atenta y distinguida consideración.

[Handwritten signature]



SENOR ADALBERTO VICARI FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

[Handwritten signature]
Ing. Agrón LAURENTINO ARMANDO OTADUY
INTENDENTE MUNICIPAL